



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE MAYO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez, don Juan Cruz González y don Alfonso Castilla Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2015, de carácter ordinario, preguntándose



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración a los mismos, y no existiendo ninguna, son aprobados por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 8 de abril de 2015, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 80, de 28 de abril.

2.2. Edicto de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 27 de abril de 2015, de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 24 de mayo de 2015, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 80, de 28 de abril (*corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril*), y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 28 de abril.

2.3. Edicto de la Junta Electoral Provincial de Cáceres de 27 de abril de 2015, de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 24 de mayo de 2015, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 80, de 28 de abril (*corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril*).

2.4. Anuncio de la Junta Electoral Provincial de Badajoz de 28 de abril de 2015, por el que se publica la distribución de diputados provinciales que corresponde a cada Partido Judicial para las elecciones locales convocadas para el 24 de mayo de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 28 de abril.

2.5. Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena de 28 de abril de 2015, por el que se publican las candidaturas proclamadas a las elecciones locales y a Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores, convocadas para el 24 de mayo de 2015; publicado en el Boletín Oficial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Provincia nº 79, de 28 de abril (*corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 29 de abril*).

2.6. Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de 28 de abril.

2.7. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de 28 de abril.

2.8. Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de 28 de abril.

2.9. Resolución de 7 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de 28 de abril.

2.10. Resolución de 1 de abril de 2015, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convocan los Premios Reina Letizia 2015, de Accesibilidad Universal de Municipios; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de 28 de abril.

2.11. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril.

2.12. Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 104, de 1 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Orden PRE/776/2015, de 29 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2015, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2015; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 104, de 1 de mayo.

2.14. Anuncio de la Delegación del Gobierno en Extremadura de 28 de abril de 2015, por el que se publica el horario de trabajo y permisos retribuidos para empleados públicos en el día de las elecciones locales; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 4 de mayo.

2.15. Resolución de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015-2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 83, de 4 de mayo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de 24 de abril de 2015, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de don Segundo Cortés Tapia contra las resoluciones de fecha 19 de noviembre de 2014, dictadas por la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, por la que se le imponen sendas sanciones de 751 euros como autor responsable de vertidos de residuos no peligrosos; tramitándose el citado recurso por las normas del procedimiento abreviado, habiéndosele asignado el nº 4/2015, y se fija provisionalmente su cuantía en 1.502 euros.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don José Ruiz Fernández, funcionario municipal adscrito al Departamento de Estadística, vecino de La Coronada (Badajoz), con domicilio en calle Arrieros, nº 38, y DNI 33982351N; con registro de entrada el día 17 de mayo de 2013 (nº 3.891); interesando se le abone el importe de unas gafas graduadas que le habían sido sustraídas el día 15 anterior, entre las 12.00 horas y las 12.30 horas, cuando se hallaba en su puesto de trabajado atendiendo a los administrados; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el interesado acompaña a su solicitud factura por importe de 197,73 euros, a que asciende el valor de las gafas sustraídas, aportando asimismo copia de la denuncia presentada ante el Cuerpo Nacional de Policía por la sustracción indicada.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 8 de mayo de 2014 don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que *"se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos"*, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se indica que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrolla en su Título X, artículos 139 a 146, las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de responsabilidad patrimonial por *"el funcionamiento de los servicios públicos"* tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa: los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño. Esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración *"es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público"*.

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite responsabilidad patrimonial para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) *El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.* El artículo 139 de la Ley 30/1992 reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar, habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal *-y, por tanto, de su imputación a la Administración-* los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 139.2 de la Ley 30/1992, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agif" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que concurriendo todos los anteriores requisitos surge la obligación de indemnizar por parte de la Administración. Así se señala en el artículo 139 de la Ley 30/1992: "tienen derecho a ser indemnizados" los particulares que hayan sufrido una lesión que reúna las características descritas en citado precepto.

Vistos los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad; pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que sobre la existencia de un daño o lesión, aparece acreditado en el expediente por la denuncia presentada y la declaración del reclamante que este ha sufrido la sustracción de sus gafas mientras trabajaba, valoradas en 197,77 euros; acreditado esto último con la factura que también ha sido presentada por el reclamante.

CONSIDERANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que indicar que la Administración no solo responde de los daños que tengan como raíz la realización de una actividad ilegal o culposa, sino que responderá también de aquellos daños que el perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportar, como es el caso del Sr. Ruiz Fernández, que ha sufrido la sustracción de sus gafas cuando estaba trabajando y se ve obligado a abandonar su despacho momentáneamente para realizar unas fotocopias al administrado que estaba atendiendo.

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, en consonancia con ese principio de objetividad, resulta que la beneficiaria de los servicios prestados por el Sr. Ruiz Fernández es la propia Administración municipal, y también desde esa perspectiva corresponde al Ayuntamiento indemnizar al reclamante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don José Ruiz Fernández, y, en consecuencia, indemnizar al interesado con la cantidad de ciento noventa y siete euros con setenta y tres céntimos (197,73), a que asciende el importe de las gafas graduadas que le fueron sustraídas el día 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de mayo de 2013, cuando se hallaba en su puesto de trabajo atendiendo a los administrados.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; así como a los Servicios de Personal, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución *-bien de carácter demanial-* por un período de cuatro años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 29 de abril de 2015 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a don Ignacio José Paredes Gómez, con domicilio en esta ciudad, en la calle Camino de Magacela, nº 4, 2ª C y DNI 76238285R; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de 864 euros (ochocientos sesenta y cuatro euros), más los impuestos a que hubiere lugar.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimotercera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución -bien de carácter demanial-, por un período de cuatro años; la presentada por don Ignacio José Paredes Gómez, comprensiva de un canon anual de 864 euros (ochocientos sesenta y cuatro euros), más los impuestos a que hubiere lugar, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, esto es, cuatrocientos veintiséis euros con un céntimo (426,01), que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril de 2015, que ascienden a noventa y seis euros con treinta y seis céntimos (96,36).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de *hosting*, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar un servicio de *hosting*, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años; y que, dadas las características del contrato, se estimaba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que a la vista de los referidos informes, por la Concejalía delegada de Hacienda se ha resuelto iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica se ha redactado el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de *hosting*, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años.

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2015, por un importe de trece mil cuatrocientos diez euros con ochenta y ocho céntimos (13.410,88), desglosado en once mil ochenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (11.083,38) de precio, y dos mil trescientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (2.327,50) de IVA, con cargo a la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

0014/491/21600 del vigente Presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe también a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE HOSTING, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA "START SEDE" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de *hosting*, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, durante un período de tres años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato así definido tiene la calificación de contrato de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

CPV 72500000-0 - *"Servicios informáticos"*.

CPV 72200000-7 - *"Servicios de programación de software y de consultoría"*.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades a satisfacer con el contrato suponen dar cumplimiento a la normativa vigente en lo que se refiere al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, concretamente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; así como la necesidad de la gestión interna y externa de facturas en aras a la presentación, registro y evaluación de las mismas y puesta en servicio de los órganos competentes para su tramitación.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible; de acuerdo con el artículo 169.2 del texto refundido de la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local, y el destinatario del servicio es el Servicio de E-Administración e Innovación tecnológica, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los tres años de duración del mismo, será de cincuenta y siete mil euros con veinticuatro céntimos (57.000,24), IVA excluido.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá una partida independiente para el IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2015 a 2018, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	precio	IVA	total
2015 (7 meses)	11.083,38	2.327,50	13.410,88



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2016	19.000,08	3.990,00	22.990,08
2017	19.000,08	3.990,00	22.990,08
2018 (5 meses)	07.916,70	1.662,50	09.579,20
Total	57.000,24	11.970,00	68.970,24

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes al ejercicio de 2015 se atenderán con cargo a la partida 0014/491/21600 del vigente Presupuesto, mientras que las correspondientes al resto de las anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, contados a partir de su formalización. En atención a la naturaleza del servicio, llegado el vencimiento del contrato este seguirá en vigor, con el carácter de prórroga forzosa, de modo que el contratista deberá continuar prestando el servicio durante un plazo máximo de tres meses, hasta la adjudicación del nuevo contrato; siendo el precio a satisfacer proporcional a los días de la prórroga del contrato.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas, examinándose la documentación técnica y la memoria presentada por el Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica, que informará acerca de su adecuación al pliego de prescripciones técnicas. En caso de calificarse como adecuada, se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, sin que en ningún caso pueda divulgarse el contenido de dicha oferta. En caso de que solo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase, se invitará *-a través de correo electrónico o fax-* a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera. Esta segunda oferta deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email. En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena"*.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y el resultado será comunicado a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el volumen anual de negocios, por un importe igual o superior a 600.000 euros. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: memoria explicativa y documentación técnica.
- Sobre 3: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante".

Sobre 2: memoria explicativa y documentación técnica.

Comprenderá una memoria explicativa en la que se concreten las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la documentación técnica que sirva de base a la misma.

Sobre 3: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de hosting, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe global de _____ euros (en cifra y letra), y _____ euros (en cifra y letra) correspondientes al IVA, con el siguiente desglose por anualidades:

anualidad	precio	IVA	Total
2015 (7 meses)			
2016			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2017			
2018 (5 meses)			
total			

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador”.

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Examinada la documentación del sobre 2 e informada esta por el Servicio de E-Administración e Innovación Tecnológica, se procederá la apertura del sobre 3. En caso de ser rechazada, existirá un pronunciamiento expreso acerca de las causas de la exclusión y se notificará al candidato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. *Requerimiento de documentación.*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como los de las licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará con una periodicidad mensual, por meses vencidos, para lo cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el Registro Municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario del servicio es el Servicio de E-Administración y Administración Tecnológica.

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

26.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26.3. Control y seguimiento de la ejecución del contrato.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración, que podrá realizar las revisiones del personal y material que estime oportunas, en cualquier momento y lugar. Los técnicos municipales tendrán acceso a los locales y dependencias del servicio y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto de la organización del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los productos que hayan de ser utilizados como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

26.4. El contratista designará una persona que será responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento en la ejecución del contrato.

- Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, se podrán imponer penalidades en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichas cantidades.

Cláusula 28ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 29ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, rigiéndose la subcontratación por lo establecido en los artículos 227, 228 y 228.bis) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del citado Real Decreto Legislativo o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, y en la cláusula 27ª anterior, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

Cláusula 30ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

W
Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Debido a la naturaleza del servicio, no se establece plazo de garantía.

Cláusula 35ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE HOSTING, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA "START SEDE" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 1ª. OBJETO.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, así como en las relaciones con los ciudadanos, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

De esta forma, se establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena está centrando buena parte de sus preocupaciones en mejorar la agilidad en la tramitación, mejorar el acceso a la información y disponer de una información homogénea y unificada, para producir una imagen de mejora continua.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena considera necesaria la evolución de la gestión municipal de los expedientes administrativos hacia un nuevo proyecto que sea totalmente escalable, que utilice las nuevas técnicas de gestión y que se convierta en la principal herramienta de conversación con el ciudadano, a tiempo real y de una forma sencilla, intuitiva, dinámica y rápida, a la vez que permita gestionar fácilmente los expedientes y procesos, independiente desde el propio Ayuntamiento, consiguiendo un portal municipal dinámico y "usable".

Teniendo en cuenta lo anterior, se diseñó una Sede electrónica en entorno de preproducción, la cual recoge todos los beneficios y virtudes expuestos y donde se han desarrollado los procedimientos internos, gestores documentales, bandeja de firmas, etc.

De esta forma, el objeto de este contrato se circunscribe a la puesta en producción y mantenimiento del sistema de gestión de expedientes y Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Cláusula 2ª. REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista asumirá los costes de alojamiento y mantenimiento asociados a la puesta en producción de todo el entorno del portal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aportando todos los medios técnicos y humanos necesarios, durante un período de 3 años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

El desarrollo satisfactorio de los servicios requiere de una buena coordinación entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por lo que, con independencia del equipo de trabajo interno propuesto por el Ayuntamiento, en el momento del inicio de los trabajos la empresa adjudicataria deberá detallar el equipo de trabajo propuesto, justificando la adecuación de cada perfil mediante su experiencia en proyectos similares.

Cláusula 3ª. ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

Alojamiento.

El adjudicatario deberá, mediante la oportuna contratación de un servicio de tracto continuo, proveer el servicio de alojamiento (*hosting*) de la Sede electrónica y/o el escritorio (*backoffice*) de tramitación.

El servicio de *hosting* incluirá las siguientes funcionalidades:

- *Conectividad*: el servicio garantizará la disponibilidad de conexión y una velocidad de acceso óptima para los usuarios.
- *Alojamiento*: el servicio proporcionará el software necesario para la correcta explotación de los contenidos y servicios desarrollados.

Se asegurará y garantizará la seguridad, tanto física como lógica, del sistema con los medios adecuados para tal fin.

El servicio se prestará desde un centro de datos gestionado propiedad del prestatario del mismo, que estará ubicado en España, y que cumplirá con la más exigente normativa de seguridad física y lógica, para lo que es exigible el cumplimiento de la normativa ISO 27001.

Mantenimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La propuesta técnica recogerá el mantenimiento integral a lo largo de los tres años de duración del contrato. Este servicio de atención integral se proporcionará por vía telefónica, a través de medios electrónicos (email, videoconferencia, mensajería instantánea, etc.) y de forma presencial, en función de las necesidades del equipo de trabajo.

El servicio de mantenimiento se atenderá, al menos, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Este servicio comprenderá las siguientes modalidades de mantenimiento:

- *Mantenimiento preventivo*, destinado a evitar que se produzcan fallos.
- *Mantenimiento correctivo*, dirigido a la subsanación de problemas en el funcionamiento del sitio web o de las herramientas proporcionadas.
- *Mantenimiento perfectivo*, dirigido a mejorar el funcionamiento del portal.

Cláusula 4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los tres años de duración del mismo, será de cincuenta y siete mil euros con veinticuatro céntimos (57.000,24), IVA excluido.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá una partida independiente para el IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2015 a 2018, conforme al siguiente detalle:

anualidad	precio	IVA	total
-----------	--------	-----	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015 (7 meses)	11.083,38	2.327,50	13.410,88
2016	19.000,08	3.990,00	22.990,08
2017	19.000,08	3.990,00	22.990,08
2018 (5 meses)	07.916,70	1.662,50	09.579,20
total	57.000,24	11.970,00	68.970,24

Cláusula 5ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, contados a partir de su formalización, sin posibilidad de prórroga. En atención a la naturaleza del servicio, llegado el vencimiento del contrato este seguirá en vigor, con el carácter de prórroga forzosa, de modo que el contratista deberá continuar prestando el servicio durante un plazo máximo de tres meses, hasta la adjudicación del nuevo contrato; siendo el precio a satisfacer proporcional a los días de la prórroga del contrato.

Cláusula 6ª. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección datos de carácter personal.

Cláusula 7ª. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El adjudicatario acepta expresamente que la propiedad de todos los entregables, cualquiera que sea su naturaleza, elaborados al amparo del presente contrato, corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con exclusividad y a todos los efectos, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador.

Cláusula 8ª. GARANTIAS Y MANTENIMIENTO.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema durante la vigencia del contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena, obligándose durante dicho período a realizar gratuitamente la corrección de errores de programación en desarrollo, aplicaciones, bases de datos, gestor de contenidos, etc. que se detecten.

Durante el período de puesta en marcha y mantenimiento, el contratista, sin cargo alguno para la Administración, estará obligado a realizar las modificaciones necesarias como consecuencia de cambios legislativos.

Se entenderá como recepción definitiva la firma por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la correspondiente acta de conformidad, que estará condicionada a la validación de los servicios y trabajos prestados por el contratista por parte del equipo de trabajo interno propuesto por el Ayuntamiento.

Cláusula 9ª. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar a la persona designada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a tales efectos, la información y documentación que esta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

Toda la información almacenada en la plataforma y gestores documentales de la Sede electrónica será propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo obligación del contratista, llegado el caso, facilitar dichos datos en un formato legible que garantice su transferencia a otros entornos.

Cláusula 10ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de mayo de 2015:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2015, de carácter ordinario.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.2. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don José Ruiz Fernández, funcionario municipal adscrito al Departamento de Estadística, interesando se le abone el importe de unas gafas graduadas que le habían sido sustraídas cuando se hallaba en su puesto de trabajado atendiendo a los administrados; indemnizándole con la cantidad de ciento noventa y siete euros con setenta y tres céntimos (197,73).

3.3. *Bienes.* Estimación de la oferta presentada por don Ignacio José Paredes Gómez como la económicamente más ventajosa en el procedimiento de contratación convocado para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución; comprensiva de un canon anual de 864 euros (ochocientos sesenta y cuatro euros), más los impuestos a que hubiere lugar, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador.

3.4. *Bienes.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de *hosting*, seguridad y mantenimiento de la plataforma "Start Sede" del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un período de tres años; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo